



# REGISTRO OFICIAL

## ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado  
Presidente Constitucional de la República

### SUPLEMENTO

**Año III - Nº 526**

**Quito, viernes 19 de  
junio de 2015**

**Valor: US\$ 1,25 + IVA**

**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA**  
**DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre  
N23-99 y Wilson

Edificio 12 de Octubre  
Segundo Piso  
Telf. 2901 - 629

Oficinas centrales y ventas:  
Telf. 2234 - 540  
3941 - 800 Ext. 2301

Distribución (Almacén):  
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:  
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto  
Telf. 2527 - 107

Suscripción semestral: US\$ 200 + IVA  
para la ciudad de Quito  
US\$ 225 + IVA para el resto del país  
Impreso en Editora Nacional

28 páginas

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

**Al servicio del país  
desde el 1º de julio de 1895**

### SUMARIO:

Págs.

#### FUNCIÓN EJECUTIVA

#### ACUERDOS:

#### SECRETARÍA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

Autorícense y legalícense los viajes al exterior de los siguientes funcionarios:

1032	Ing. Ana Beatriz Tola Bermeo, Ministra de Inclusión Económica y Social .....	2
1042	Otórguese a la Mgs. Carina Vance Mafla, Ministra de Salud Pública, licencia con cargo a vacaciones .....	3
1056	Dr. Alex Esteban Camacho Vásconez, Secretario Técnico de la Secretaría Técnica para la Gestión Inclusiva en Discapacidades .....	3
1057	Sr. Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca .....	4
1058	Ing. Ana Beatriz Tola Bermeo, Ministra de Inclusión Económica y Social .....	5
1059	Dra. María del Pilar Cornejo, Secretaria de Gestión de Riesgos .....	6
1060	Sr. Rommy Santiago Vallejo Vallejo, Secretario de Inteligencia .....	7
1061	Otórguese a la Mgs. Verónica del Carmen Gallardo Aguirre, Gerente General del Banco del Estado, licencia con cargo a vacaciones .....	8
1064	Econ. Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana .....	8
1065	Econ. Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana .....	9
1066	Econ. Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana .....	10
1067	Ing. Augusto Rubén Espín Tobar, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información .....	11

	Págs.
1068 Econ. Ximena Victoria Amoroso Iñiguez, Directora General del Servicio de Rentas Internas .....	12
<b>RESOLUCIONES:</b>	
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD:</b>	
<b>SUBSECRETARÍA DE LA CALIDAD:</b>	
15 171 Apruébese y oficialícese con el carácter de obligatoria la modificatoria 1 del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 202 “Equipos de Impresión y Digitalización” .....	13
<b>SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR:</b>	
SENAE-DGN-2014-0741-RE Deléguese atribu- ciones al Director o la Directora de Autorizaciones y Expedientes OCES .....	17
<b>FUNCIÓN JUDICIAL Y JUSTICIA INDÍGENA:</b>	
<b>CONSEJO DE LA JUDICATURA:</b>	
151-2015 Apruébese el informe técnico y désignese Notario Suplente en la provincia de Manabí .....	18
152-2015 Otórguese nombramientos provisio- nales a las y los servidores de la Función Judicial .....	19
153-2015 Nómbrase Juez en el cantón Urcuquí, provincia de Imbabura .....	22
154-2015 Refórmese la Resolución 214-2014, de 22 de septiembre de 2014, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura Resolvió: “Crear la Unidad Judicial Civil con sede en el Cantón Baba” .....	23
<b>FE DE ERRATAS:</b>	
- A la publicación de la Resolución No. 024 del Comité de Comercio Exterior, efectuada en el Registro Oficial No. 523 de 16 de junio de 2015 .....	26

de la Administración Pública: “Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia”;

Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas, expedido mediante Acuerdo No. 1101, de 22 de marzo de 2012, y reformado a través del Acuerdo No. 699, de 15 de julio de 2014, las solicitudes de viajes al exterior deben procesarse a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida norma, estableciendo además que para las autoridades con rango de Ministro de Estado, y que integran el gabinete ampliado la aprobación del respectivo viaje se realizará a través de un Acuerdo expedido por el Secretario Nacional de la Administración Pública;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 40780, de 20 de enero de 2015, la Ing. Ana Beatriz Tola Bermeo, Ministra de Inclusión Económica y Social, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior, se autorice su desplazamiento a la ciudad de La Habana - Cuba, desde el 27 hasta el 30 de enero de 2015, a fin de participar en el Congreso de Pedagogía 2015;

Que, el 21 de enero de 2015, la Sra. Cecilia Vaca Jones, Ministra Coordinadora de Desarrollo Social avala el desplazamiento de la Ing. Ana Beatriz Tola Bermeo, Ministra de Inclusión Económica y Social;

Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 21 de enero de 2015, a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, luego de lo que se ha procedido a su análisis en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su autorización; y,

En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias,

**Acuerda:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar el viaje al exterior de la Ing. Ana Beatriz Tola Bermeo, Ministra de Inclusión Económica y Social, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, con número 40780, a fin de participar en el Congreso de Pedagogía 2015, a realizarse en la ciudad de La Habana - Cuba, desde el 27 hasta el 30 de enero de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje autorizado en el artículo que precede, serán cubiertos de manera parcial, el Ministerio de Educación del Gobierno de Cuba cubrirá los gastos de hospedaje, mientras que los boletos aéreos y los gastos de alimentación serán cubiertos con recursos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

No. 1032

**Vinicio Alvarado Espinel  
SECRETARIO NACIONAL  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**Considerando:**

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Notificar el contenido del presente Acuerdo a la Ing. Ana Beatriz Tola Bermeo, Ministra de Inclusión Económica y Social.

**SEGUNDA.-** Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los veintidós (22) días del mes de enero de 2015

f.) Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 27 de mayo del 2015.

f.) Abg. Andrea Dávalos O., Coordinadora General de Asesoría Jurídica (S), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

---

**No. 1042**

**Vinicio Alvarado Espinel  
SECRETARIO NACIONAL  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**Considerando:**

Que mediante Oficio Nro. MSP-SDM-10-2015-0130-O de 21 de enero de 2015, la Mgs. Carina Vance Mafla, Ministra de Salud Pública, solicita autorización de licencia con cargo a vacaciones, los días 30 y 31 de marzo; y, también el día 01 de abril de 2015.

Que en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15, literal u), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva que establece: "...El secretario nacional de la administración pública, a más de las competencias señaladas en el artículo 14 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, tendrá las siguientes atribuciones y funciones:...u) Expedir acuerdos de autorización de vacaciones, licencias con y sin remuneraciones y permisos para autoridades de la Función Ejecutiva comprendidas en el grado 8 de la escala del nivel jerárquico superior..."

**Acuerda:**

**Artículo Primero.-** Otorgar a la Mgs. Carina Vance Mafla, Ministra de Salud Pública, licencia con cargo a vacaciones los días 30 y 31 de marzo; y, también el día 01 de abril de 2015.

**Artículo Segundo.-** La Mgs. Carina Vance Mafla, Ministra de Salud Pública, encargará dicha Carteara de Estado a la Dra. Marysol Ruilova, Viceministra de Atención Integral en Salud.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Notificar el contenido del presente Acuerdo a la Mgs. Carina Vance Mafla, Ministra de Salud Pública.

**SEGUNDA.-** Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, en la ciudad de Quito, a los veintiocho (29) días del mes de enero de 2015.

f.) Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 28 de mayo del 2015.

f.) Abg. Andrea Dávalos O., Coordinadora General de Asesoría Jurídica (S), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

---

**No. 1056**

**Vinicio Alvarado Espinel  
SECRETARIO NACIONAL  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**Considerando:**

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: "Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia";

Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas, expedido mediante Acuerdo No. 1101, de 22 de marzo de 2012, y reformado a través del Acuerdo No. 699, de 15 de julio de 2014, las solicitudes de viajes al exterior deben procesarse a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida norma, estableciendo además que para las autoridades con rango de Ministro de Estado, y que integran el gabinete ampliado la aprobación del respectivo viaje se realizará a través de un Acuerdo expedido por el Secretario Nacional de la Administración Pública;

Que mediante solicitud de viaje al exterior No. 41240 de 10 de febrero de 2015, el Dr. Alex Esteban Camacho Vásquez, Secretario Técnico, de la Secretaría Técnica para la Gestión Inclusiva en Discapacidades, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior, se autorice su desplazamiento a la ciudad de Sendai-Japón, desde el 10 hasta el 22 de marzo de 2015, a fin de participar en la “III Conferencia Mundial de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres”;

Que la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibido en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 10 de febrero de 2015, a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, luego de lo que se ha procedido a su análisis en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo precedente su autorización; y,

En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias,

**Acuerda:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar el viaje al exterior del Dr. Alex Esteban Camacho Vásquez, Secretario Técnico, de la Secretaría Técnica para la Gestión Inclusiva en Discapacidades, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, con número 41240, con la finalidad de participar en la “III Conferencia Mundial de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres”, en la ciudad de Sendai - Japón, desde el 10 hasta el 22 de marzo de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje autorizado en el artículo que precede, serán cubiertos con recursos de Secretaría Técnica para la Gestión Inclusiva en Discapacidades, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Notificar el contenido del presente Acuerdo al Dr. Alex Esteban Camacho Vásquez, Secretario Técnico de la Secretaría Técnica para la Gestión Inclusiva en Discapacidades.

**SEGUNDA.-** Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los diez (10) días del mes de febrero de 2015,

f.) Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 28 de mayo del 2015.

f.) Abg. Andrea Dávalos O., Coordinadora General de Asesoría Jurídica (S), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 1057

**Vinicio Alvarado Espinel  
SECRETARIO NACIONAL  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: “Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia”;

Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas, expedido mediante Acuerdo No. 1101, de 22 de marzo de 2012, y reformado a través del Acuerdo No. 699, de 15 de julio de 2014, las solicitudes de viajes al exterior deben procesarse a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida norma, estableciendo además que para las autoridades con rango de Ministro de Estado, y que integran el gabinete ampliado la aprobación del respectivo viaje se realizará a través de un Acuerdo expedido por el Secretario Nacional de la Administración Pública;

Que mediante solicitud de viaje al exterior No. 40853, de 22 de enero de 2015, el Sr. Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, solicita a

la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior, se legalice su desplazamiento a la ciudad de Lima-Perú desde el 06 hasta el 12 de diciembre de 2014, a fin de participar en el “Diálogo Interministerial en el contexto de la Vigésima Conferencia de las Partes (COP20) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC)”.

Que el viernes 06 de febrero de 2015, el Sr. Richard Espinoza Guzmán B.A., Ministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad, avala el desplazamiento del Sr. Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca,

Que mediante Oficio Nro. MAGAP-CGAF-2015-0231-OF de fecha 13 de febrero de 2015 se realiza un alcance con respecto a las fechas de legalización de la solicitud No. 40853, indicando que las fechas correctas a legalizar son desde el 06 hasta el 08 de diciembre de 2014.

Que la solicitud de viaje al exterior referida, con las correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el viernes 13 de febrero de 2015, a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, luego de lo que se ha procedido a su análisis en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo precedente su legalización; y,

En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias,

**Acuerda:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Legalizar el viaje al exterior del Sr. Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, con número 40853, viaje efectuado a fin de participar en el “Diálogo Interministerial en el contexto de la Vigésima Conferencia de las Partes (COP20) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC)”, en la ciudad de Lima- Perú, desde el 06 hasta el 08 de diciembre de 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los gastos de desplazamiento fueron cubiertos por la entidad anfitriona mientras que los correspondientes a permanencia y otros relacionados con el viaje legalizado en el artículo que precede fueron cubiertos con recursos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Notificar el contenido del presente Acuerdo al Sr. Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca.

**SEGUNDA.-** Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los trece (13) días del mes de febrero de 2015.

f.) Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 28 de mayo del 2015.

f.) Abg. Andrea Dávalos O., Coordinadora General de Asesoría Jurídica (S), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

**No. 1058**

**Vinicio Alvarado Espinel  
SECRETARIO NACIONAL  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**Considerando:**

Que de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: “Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia”;

Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas, expedido mediante Acuerdo No. 1101, de 22 de marzo de 2012, y reformado a través del Acuerdo No. 699, de 15 de julio de 2014, las solicitudes de viajes al exterior deben procesarse a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida norma, estableciendo además que para las autoridades con rango de Ministro de Estado, y que integran el gabinete ampliado la aprobación del respectivo viaje se realizará a través de un Acuerdo expedido por el Secretario Nacional de la Administración Pública;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 41192, de 09 de febrero de 2015, la Ing. Ana Beatriz Tola Bermeo, Ministra de Inclusión Económica y Social, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior, se autorice su desplazamiento a la ciudad de Nairobi - Kenia, desde el 22 hasta el 27 de febrero de 2015, a fin de participar en el “I Foro de Ministros de Desarrollo Social para la Región de África del Este MOST/UNESCO”.

Que, el 12 de febrero de 2015, la Sra. Cecilia Vaca Jones, Ministra Coordinadora de Desarrollo Social avala el desplazamiento de la Ing. Ana Beatriz Tola Bermeo, Ministra de Inclusión Económica y Social;

Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 13 de febrero de 2015, a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, luego de lo que se ha procedido a su análisis en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su autorización; y,

En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias,

**Acuerda:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar el viaje al exterior de la Ing. Ana Beatriz Tola Bermeo, Ministra de Inclusión Económica y Social, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, con número 41192, a fin de participar en el “I Foro de Ministros de Desarrollo Social para la Región de África del Este MOST/UNESCO”, a realizarse en la ciudad de Nairobi - Kenia, desde el 22 hasta el 27 de febrero de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje autorizado en el artículo que precede serán cubiertos en su totalidad por la entidad anfitriona, a saber, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de Kenia, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Notificar el contenido del presente Acuerdo a la Ing. Ana Beatriz Tola Bermeo, Ministra de Inclusión Económica Social.

**SEGUNDA.-** Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los trece (13) días del mes de febrero de 2015.

f.) Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO**

Quito, 28 de mayo del 2015.

f.) Abg. Andrea Dávalos O., Coordinadora General de Asesoría Jurídica (S), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 1059

**Vinicio Alvarado Espinel  
SECRETARIO NACIONAL  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**Considerando:**

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: “Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia”;

Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas, expedido mediante Acuerdo No. 1101, de 22 de marzo de 2012, y reformado a través del Acuerdo No. 699, de 15 de julio de 2014, las solicitudes de viajes al exterior deben procesarse a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida norma, estableciendo además que para las autoridades con rango de Ministro de Estado, y que integran el gabinete ampliado la aprobación del respectivo viaje se realizará a través de un Acuerdo expedido por el Secretario Nacional de la Administración Pública;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 41185, de 06 de febrero de 2015, la Dra. María del Pilar Cornejo, Secretaria de Gestión de Riesgos, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior, se autorice su desplazamiento a la ciudad de Sendai - Japón, desde el 09 hasta el 21 de marzo de 2015, a fin de participar en la “III Conferencia Mundial de las Naciones Unidas para la Reducción de Riesgos de Desastres”.

Que, el 12 de febrero de 2015, el Ing. César Antonio Navas Vera, Ministro de Coordinación de Seguridad avala el desplazamiento de la Dra. María del Pilar Cornejo, Secretaria de Gestión de Riesgos;

Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 13 de febrero de 2015, a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, luego de lo que se ha procedido a su análisis en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su autorización; y,

En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias,

**Acuerda:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar el viaje al exterior de la Dra. María del Pilar Cornejo, Secretaria de Gestión de Riesgos, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, con número 41185, a fin de participar en la “III Conferencia Mundial

de las Naciones Unidas para la Reducción de Riesgos de Desastres”, a realizarse en la ciudad de Sendai - Japón, desde el 09 hasta el 21 de marzo de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje autorizado en el artículo que precede serán cubiertos en su totalidad por la Secretaría de Gestión de Riesgos, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Notificar el contenido del presente Acuerdo a la Dra. María del Pilar Cornejo, Secretaria de Gestión de Riesgos.

**SEGUNDA.-** Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los trece (13) días del mes de febrero de 2015.

f.) Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO**

Quito, 28 de mayo del 2015.

f.) Abg. Andrea Dávalos O., Coordinadora General de Asesoría Jurídica (S), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

---

**No. 1060**

**Vinicio Alvarado Espinel  
SECRETARIO NACIONAL  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

#### **Considerando:**

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: “Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia”;

Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función

Ejecutiva y entidades adscritas, expedido mediante Acuerdo No. 1101, de 22 de marzo de 2012, y reformado a través del Acuerdo No. 699, de 15 de julio de 2014, las solicitudes de viajes al exterior deben procesarse a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida norma, estableciendo además que para las autoridades con rango de Ministro de Estado, y que integran el gabinete ampliado la aprobación del respectivo viaje se realizará a través de un Acuerdo expedido por el Secretario Nacional de la Administración Pública;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 41156, de 09 de febrero de 2015, el Sr. Rommy Santiago Vallejo Vallejo, Secretario de Inteligencia, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior, se autorice su desplazamiento a la ciudad de Bogotá - Colombia, desde el 19 hasta el 20 de febrero de 2015, a fin de participar para ser condecorado en la “Commemoración del Vigésimo Aniversario de la Central de Inteligencia Policial de la República de Colombia”.

Que, el 12 de febrero de 2015, el Ing. César Antonio Navas Vera, Ministro de Coordinación de Seguridad avala el desplazamiento del Sr. Rommy Santiago Vallejo Vallejo, Secretario de Inteligencia;

Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 13 de febrero de 2015, a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, luego de lo que se ha procedido a su análisis en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su autorización; y,

En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias,

#### **Acuerda:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar el viaje al exterior del Sr. Rommy Santiago Vallejo Vallejo, Secretario de Inteligencia, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, con número 41156, a fin de participar para ser condecorado en la “Commemoración del Vigésimo Aniversario de la Central de Inteligencia Policial de la República de Colombia”, a realizarse en la ciudad de Bogotá - Colombia, desde el 19 hasta el 20 de febrero de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje autorizado en el artículo que precede serán cubiertos en su totalidad con recursos del Estado Ecuatoriano, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Notificar el contenido del presente Acuerdo a la Sr. Rommy Santiago Vallejo Vallejo, Secretario de Inteligencia.

**SEGUNDA.-** Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los trece (13) días del mes de febrero de 2015.

f.) Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 28 de mayo del 2015.

f.) Abg. Andrea Dávalos O., Coordinadora General de Asesoría Jurídica (S), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

---

**No. 1061**

**Vinicio Alvarado Espinel  
SECRETARIO NACIONAL  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**Considerando:**

Que, mediante Oficio Nro. BDE-GGE-2015-0018-OF de 12 de febrero de 2015, la Mgs. Verónica del Carmen Gallardo Aguirre, Gerente General del Banco del Estado, solicita autorización de licencia con cargo a vacaciones, el día 18 de febrero de 2015.

Que, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15, literal u), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva que establece: “...*El Secretario Nacional de la Administración Pública, a más de las competencias señaladas en el artículo 14 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, tendrá las siguientes atribuciones y funciones: ... u) Expedir acuerdos de autorización de vacaciones, licencias con y sin remuneración y permisos para autoridades de la Función Ejecutiva comprendidas en el grado 8 de la escala del nivel jerárquico superior...*”

**Acuerda:**

**Artículo Primero.-** Otorgar a la Mgs. Verónica del Carmen Gallardo Aguirre, Gerente General del Banco del Estado, licencia con cargo a vacaciones el día 18 de febrero de 2015.

**Artículo Segundo.-** la Mgs. Verónica del Carmen Gallardo Aguirre, Gerente General del Banco del Estado, encargará dicha Cartera de Estado al Ing. Gonzalo Núñez Sánchez, Subgerente General de Negocios.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Notificar el contenido del presente Acuerdo a la Mgs. Verónica del Carmen Gallardo Aguirre, Gerente General del Banco del Estado.

**SEGUNDA.-** Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, en la ciudad de Quito, a los trece (13) días del mes de febrero de 2015.

f.) Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 28 de mayo del 2015.

f.) Abg. Andrea Dávalos O., Coordinadora General de Asesoría Jurídica (S), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

---

**No. 1064**

**María Augusta Enríquez  
SECRETARIA NACIONAL  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,  
SUBROGANTE**

**Considerando.**

Que mediante Acción de Personal No. 035 de fecha 13 de febrero de 2014, el Coordinador General Administrativo Financiero, con base a la delegación otorgada mediante Acuerdo Ministerial No. 550 del 02 de mayo del 2014, y; de conformidad con lo establecido en el Art. 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público en concordancia con el Art. 270 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público resuelve que la Srta. María Augusta Enríquez Argudo subrogue las funciones y responsabilidades del Secretario Nacional de la Administración Pública desde el 16 de febrero de 2015.

Que de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: “Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia”;

Que conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior; y, en el Exterior; de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (APCID), expedido mediante Acuerdo No. 998 de 23 de diciembre de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 422 de 22 de enero de 2015, la autorización de los viajes se realizará a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, administrado por la Secretaría Nacional de la Administración Pública, estableciendo que para Ministros de Estado y miembros del Gabinete Ampliado la autorización la efectuará el Secretario Nacional de la Administración Pública o su delegado;

Que mediante solicitud de viaje al exterior No. 41225, de 10 de febrero de 2015, el Econ. Ricardo Patino Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior, se legalice su desplazamiento a la ciudad de La Habana - Cuba, desde el 13 hasta el 14 de diciembre de 2014, viaje efectuado a fin de asistir a la "XIII Cumbre de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América - Tratado de Comercio de los Pueblos (ALBA-TCP)".

Que, el 18 de febrero de 2015, el Ing. César Antonio Navas Vera, Ministro de Coordinación de Seguridad, avala el desplazamiento del Econ. Ricardo Patino Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana;

Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 18 de febrero de 2015, a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, luego de lo que se ha procedido a su análisis en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su legalización; y,

En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias

**Acuerda:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Legalizar el viaje al exterior del Econ. Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, con número 41225, viaje efectuado a fin de asistir a la "XIII Cumbre de la Alianza Bolivariana para los pueblos de Nuestra América-Tratado de Comercio de los Pueblos (ALBA-TCP)" en la ciudad de La Habana-Cuba, desde el 13 hasta el 14 de diciembre de 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje legalizado en el artículo que precede fueron cubiertos con recursos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Notificar el contenido del presente Acuerdo al Econ. Ricardo Patino Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

**SEGUNDA.-** Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los veinte (20) días del mes de febrero de 2015.

f.) María Augusta Enríquez, Secretaria Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 28 de mayo del 2015.

f.) Abg. Andrea Dávalos O., Coordinadora General de Asesoría Jurídica (S), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

---

**No. 1065**

**María Augusta Enríquez**  
**SECRETARIA NACIONAL DE LA**  
**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SUBROGANTE**

**Considerando:**

Que, mediante Acción de Personal No. 035 de fecha 13 de febrero de 2014, el Coordinador General Administrativo Financiero, con base a la delegación otorgada mediante Acuerdo Ministerial No. 550 del 02 de mayo del 2014, y; de conformidad con lo establecido en el Art. 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público en concordancia con el Art. 270 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público resuelve que la Srta. María Augusta Enríquez Argudo subroga las funciones y responsabilidades del Secretario Nacional de la Administración Pública desde el 16 de febrero de 2015.

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: "Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia";

Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior; y, en el Exterior; de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (APCID), expedido mediante Acuerdo No. 998 de 23 de

diciembre de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 422 de 22 de enero de 2015, la autorización de los viajes se realizará a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, administrado por la Secretaría Nacional de la Administración Pública, estableciendo que para Ministros de Estado y miembros del Gabinete Ampliado la autorización la efectuará el Secretario Nacional de la Administración Pública o su delegado;

Que mediante solicitud de viaje al exterior No. 41090 de 09 de febrero de 2015, el Econ. Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior, se legalice su desplazamiento a las ciudades de Shanghái y Beijing-China, desde el 03 hasta el 10 de enero de 2015, viaje en el que asistió como miembro de la comitiva oficial de autoridades que acompañó al Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Eco. Rafael Correa Delgado, en su visita de Estado a la República Popular de China.

Que, el 18 de febrero de 2015, el Ing. César Antonio Navas Vera, Ministro de Coordinación de Seguridad, avala el desplazamiento del Econ. Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana;

Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 18 de febrero de 2015, a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, luego de lo que se ha procedido a su análisis en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su legalización; y,

En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias,

**Acuerda:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Legalizar el viaje al exterior del Econ. Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, con número 41090, en el que asistió como miembro de la comitiva oficial de autoridades que acompañó al Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Eco. Rafael Correa Delgado, en su visita de Estado a la República Popular de China, en las ciudades de Shanghái y Beijing-China, desde el 03 hasta el 10 de enero de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje legalizado en el artículo que precede fueron cubiertos con recursos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, de conformidad con la documentación ingresada a través del sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Notificar el contenido del presente Acuerdo al Econ. Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

**SEGUNDA.-** Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los (20) días del mes de febrero de 2015.

f.) María Augusta Enríquez, Secretaria Nacional de la Administración Pública, Subrogante.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 28 de mayo del 2015.

f.) Abg. Andrea Dávalos O., Coordinadora General de Asesoría Jurídica (S), Secretaria Nacional de la Administración Pública.

---

**No. 1066**

**María Augusta Enríquez**  
**SECRETARIA NACIONAL DE LA**  
**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SUBROGANTE**

**Considerando:**

Que, mediante Acción de Personal No. 035 de fecha 13 de febrero de 2014, el Coordinador General Administrativo Financiero, con base a la delegación otorgada mediante Acuerdo Ministerial No. 550 del 02 de mayo del 2014, y; de conformidad con lo establecido en el Art. 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público en concordancia con el Art. 270 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público resuelve que la Srta. María Augusta Enríquez Argudo subrogue las funciones y responsabilidades del Secretario Nacional de la Administración Pública desde el 16 de febrero de 2015.

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: "Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia";

Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior; y, en el Exterior; de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva

(APCID), expedido mediante Acuerdo No. 998 de 23 de diciembre de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 422 de 22 de enero de 2015, la autorización de los viajes se realizará a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, administrado por la Secretaría Nacional de la Administración Pública, estableciendo que para Ministros de Estado y miembros del Gabinete Ampliado la autorización la efectuará el Secretario Nacional de la Administración Pública o su delegado;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 41012, de 04 de febrero de 2015, el Econ. Ricardo Patino Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior, se legalice su desplazamiento a la ciudad de La Paz - Bolivia, desde el 20 hasta el 23 de enero de 2015, viaje efectuado a fin de asistir a la "Ceremonia de Posesión del nuevo Mando Presidencial del Estado Plurinacional de Bolivia".

Que, el 18 de febrero de 2015, el Ing. César Antonio Navas Vera, Ministro de Coordinación de Seguridad, avala el desplazamiento del Econ. Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana;

Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 18 de febrero de 2015, a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, luego de lo que se ha procedido a su análisis en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su legalización; y,

En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias,

**Acuerda:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Legalizar el viaje al exterior del Econ. Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, con número 41012, viaje efectuado a fin de asistir a la "Ceremonia de Posesión del nuevo Mando Presidencial del Estado Plurinacional de Bolivia", realizado en la ciudad de La Paz-Bolivia, desde el 20 hasta el 23 de enero de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje legalizado en el artículo que precede fueron cubiertos con recursos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Notificar el contenido del presente Acuerdo al Econ. Ricardo Patino Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

**SEGUNDA.-** Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los veinte (20) días del mes de febrero de 2015.

f.) María Augusta Enríquez, Secretaria Nacional de la Administración Pública, Subrogante.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 28 de mayo del 2015.

f.) Abg. Andrea Dávalos O., Coordinadora General de Asesoría Jurídica (S), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

**No. 1067**

**María Augusta Enríquez  
SECRETARIA NACIONAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SUBROGANTE**

**Considerando:**

Que, mediante Acción de Personal No. 035 de fecha 13 de febrero de 2014, el Coordinador General Administrativo Financiero, con base a la delegación otorgada mediante Acuerdo Ministerial No. 550 del 02 de mayo del 2014, y; de conformidad con lo establecido en el Art. 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público en concordancia con el Art. 270 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público resuelve que la Srta. María Augusta Enríquez Argudo subrogue las funciones y responsabilidades del Secretario Nacional de la Administración Pública desde el 16 de febrero de 2015.

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: "Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia";

Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior; y, en el Exterior; de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (APCID), expedido mediante Acuerdo No. 998 de 23 de diciembre de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 422 de 22 de enero de 2015, la autorización de los viajes se realizará a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, administrado por la Secretaría Nacional de la Administración Pública, estableciendo que para Ministros de Estado y miembros del Gabinete Ampliado la autorización la efectuará el Secretario Nacional de la Administración Pública o su delegado;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 41333, de viernes 13 de febrero de 2015, el Ing. Augusto Rubén Espín Tobar, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior, se autorice su desplazamiento a la ciudad de Medellín - Colombia, desde el 25 hasta el 26 de febrero de 2015, a fin de asistir a la Reunión de Trabajo de Cooperación Conjunta Colombia-Ecuador en Materia de TIC.

Que, el 13 de febrero de 2015, el Dr. Rafael Poveda Bonilla, Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos, avala el desplazamiento del Ing. Augusto Rubén Espín Tobar, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 18 de febrero de 2015, a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, luego de lo que se ha procedido a su análisis en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su autorización; y,

En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias,

**Acuerda:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar el viaje al exterior del Ing. Augusto Rubén Espín Tobar, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, con número 41333, a fin de asistir a la Reunión de Trabajo de Cooperación Conjunta Colombia-Ecuador en Materia de TIC, a realizarse en la ciudad de Medellín - Colombia, desde el 25 hasta el 26 de febrero de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje autorizado en el artículo que precede serán cubiertos con recursos del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Notificar el contenido del presente Acuerdo al Ing. Augusto Rubén Espín Tobar, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

**SEGUNDA.-** Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los veinte (20) días del mes de febrero de 2015.

f.) María Augusta Enríquez, Secretaria Nacional de la Administración Pública, Subrogante.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 28 de mayo del 2015.

f.) Abg. Andrea Dávalos O., Coordinadora General de Asesoría Jurídica (S), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

**No. 1068**

**María Augusta Enríquez**  
**SECRETARIA NACIONAL DE LA**  
**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SUBROGANTE**

**Considerando:**

Que, mediante Acción de Personal No. 035 de fecha 13 de febrero de 2014, el Coordinador General Administrativo Financiero, con base a la delegación otorgada mediante Acuerdo Ministerial No. 550 del 02 de mayo del 2014, y; de conformidad con lo establecido en el Art. 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público en concordancia con el Art. 270 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público resuelve que la Srta. María Augusta Enríquez Argudo subrogue las funciones y responsabilidades del Secretario Nacional de la Administración Pública desde el 16 de febrero de 2015.

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: "Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia";

Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior; y, en el Exterior; de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (APCID), expedido mediante Acuerdo No. 998 de 23 de diciembre de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 422 de 22 de enero de 2015, la autorización de los viajes se realizará a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, administrado por la Secretaría Nacional de la Administración Pública, estableciendo que para Ministros de Estado y miembros del Gabinete Ampliado la autorización la efectuará el Secretario Nacional de la Administración Pública o su delegado;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 41376, de 18 de febrero de 2015, la Econ. Ximena Victoria Amoroso Iñiguez, Directora General del Servicio de Rentas Internas, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior, se autorice su desplazamiento a la ciudad de Tegucigalpa - Honduras, desde el 22 hasta el 24 de febrero de 2015, a fin de asistir en calidad de ponente al Foro denominado "Caminando hacia una Ciudadanía Fiscal".

Que, el 19 de febrero de 2015, el Econ. Patricio Rivera Yáñez, Ministro Coordinador de la Política Económica, avala el desplazamiento de la Econ. Ximena Victoria Amoroso Iñiguez, Directora General del Servicio de Rentas Internas;

Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo completa, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 20 de febrero de 2015, a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, luego de lo que se ha procedido a su análisis en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su autorización; y,

En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias,

**Acuerda:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar el viaje al exterior de la Econ. Ximena Victoria Amoroso Iñiguez, Directora General del Servicio de Rentas Internas, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, con número 41376, a fin de asistir en calidad de ponente al Foro denominado “Caminando hacia una Ciudadanía Fiscal”, a realizarse en la ciudad de Tegucigalpa.- Honduras, desde el 22 hasta el 24 de febrero de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje autorizado en el artículo que precede serán cubiertos con recursos del Servicio de Rentas Internas, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Notificar el contenido del presente Acuerdo a la Econ. Ximena Victoria Amoroso Iñiguez, Directora General del Servicio de Rentas Internas.

**SEGUNDA.-** Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los veinte (20) días del mes de febrero de 2015.

f.) María Augusta Enríquez, Secretaria Nacional de la Administración Pública, Subrogante.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 28 de mayo del 2015.

f.) Abg. Andrea Dávalos O., Coordinadora General de Asesoría Jurídica (S), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD**

**No. 15 171**

**SUBSECRETARÍA DE LA CALIDAD**

**Considerando:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, “*Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características*”;

Que el Protocolo de Adhesión de la República del Ecuador al Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio – OMC, se publicó en el Registro Oficial Suplemento No. 853 del 2 de enero de 1996;

Que el Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio – AOTC de la OMC, en su Artículo 2 establece las disposiciones sobre la elaboración, adopción y aplicación de Reglamentos Técnicos por instituciones del gobierno central y su notificación a los demás Miembros;

Que se deben tomar en cuenta las Decisiones y Recomendaciones adoptadas por el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC;

Que el Anexo 3 del Acuerdo OTC, establece el Código de Buena Conducta para la elaboración, adopción y aplicación de normas;

Que la Decisión 376 de 1995 de la Comisión de la Comunidad Andina creó el “Sistema Andino de Normalización, Acreditación, Ensayos, Certificación, Reglamentos Técnicos y Metrología”, modificado por la Decisión 419 del 30 de julio de 1997;

Que la Decisión 562 de 25 de junio de 2003 de la Comisión de la Comunidad Andina establece las “Directrices para la elaboración, adopción y aplicación de Reglamentos Técnicos en los Países Miembros de la Comunidad Andina y a nivel comunitario”;

Que mediante Ley No. 2007-76, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 26 del 22 de febrero de 2007, reformada en la Novena Disposición Reformatoria del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 351 de 29 de diciembre de 2010, constituye el Sistema Ecuatoriano de la Calidad, que tiene como objetivo establecer el marco jurídico destinado a: “*i) Regular los principios, políticas y entidades relacionados con las actividades vinculadas con la evaluación de la conformidad, que facilite el cumplimiento de los compromisos internacionales en esta materia; ii) Garantizar el cumplimiento de los derechos ciudadanos relacionados con la seguridad, la protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal, la preservación del medio ambiente, la protección del consumidor contra prácticas engañosas y la corrección y sanción de estas prácticas; y, iii) Promover e incentivar la cultura de la calidad y el mejoramiento de la competitividad en la sociedad ecuatoriana*”;

Que mediante Resolución No. 14 460 del 14 de octubre de 2014, promulgada en el Registro Oficial No. 370 del 07 de noviembre de 2014 se oficializó con el carácter de **Obligatorio** el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 202 “**EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN**”, el mismo que entró en vigencia el 05 de febrero de 2015;

Que el Servicio Ecuatoriano de Normalización - INEN, de acuerdo a las funciones determinadas en el Artículo 15, literal b) de la Ley No. 2007-76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, reformada en la Novena Disposición Reformativa del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 351 de 29 de diciembre de 2010, y siguiendo el trámite reglamentario establecido en el Artículo 29 inciso primero de la misma Ley, en donde manifiesta que: “*La reglamentación técnica comprende la elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos necesarios para precautelar los objetivos relacionados con la seguridad, la salud de la vida humana, animal y vegetal, la preservación del medio ambiente y la protección del consumidor contra prácticas engañosas* ha formulado la **MODIFICATORIA 1** del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 202 “**EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN**”;

Que mediante Informe Técnico contenido en la Matriz de Revisión No. REG 0147 de fecha 20 de mayo de 2015, se sugirió proceder a la aprobación y oficialización de la modificatoria 1 del reglamento materia de esta resolución, el cual recomienda aprobar y oficializar con el carácter de OBLIGATORIA la **MODIFICATORIA 1** del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 202 “**EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN**”;

Que de conformidad con la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y su Reglamento General, el Ministerio de Industrias y Productividad, es la institución rectora del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, en consecuencia, es competente para aprobar y oficializar con el carácter de **OBLIGATORIA**, la **MODIFICATORIA 1** del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 202 “**EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN**”; mediante su promulgación en el Registro Oficial, a fin de que exista un justo equilibrio de intereses entre proveedores y consumidores;

#### **MODIFICATORIA 1**

(2015-05-13)

#### **RTE INEN 202 “EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN”**

**En la página 2, numeral 2.1, incluir:**

**2.1.5** Este Reglamento Técnico Ecuatoriano no aplica a máquinas o equipos usados que efectúan dos o más de las siguientes funciones: impresión, copia o fax, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red.

**En la página 3, numeral 2.2, dice:**

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 11446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre de 2011, se delega a la Subsecretaría de la Calidad la facultad de aprobar y oficializar las propuestas de normas o reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad propuestos por el INEN en el ámbito de su competencia de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y en su Reglamento General; y,

En ejercicio de las facultades que le concede la Ley,

#### **Resuelve:**

**ARTÍCULO 1.- Aprobar y oficializar** con el carácter de OBLIGATORIA la **MODIFICATORIA 1** que se adjunta a la presente resolución del siguiente:

#### **REGLAMENTO TÉCNICO ECUATORIANO RTE INEN 202 “EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN”**

**ARTÍCULO 2.-** Disponer al Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, que, de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 11256 del 15 de julio de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 499 del 26 de julio de 2011, publique la **MODIFICATORIA 1** del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 202 “**EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN**” en la página web de esa Institución ([www.normalizacion.gob.ec](http://www.normalizacion.gob.ec)).

**ARTÍCULO 3.-** Esta Modificatoria 1 del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 202 entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 20 de mayo de 2015.

f.) Mgs. Ana Elizabeth Cox Vásconez, Subsecretaría de la Calidad.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD.-  
Certifica es fiel copia del original que reposa en Secretaría General.- Fecha: 01 de junio de 2015.- f.) Ilegible.

<i>CLASIFICACIÓN</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>OBSERVACIONES</i>
<b>84.43</b>	<b>Máquinas y aparatos para imprimir mediante planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42; las demás máquinas impresoras, copadoras y de fax, incluso combinadas entre sí; partes y accesorios.</b>	
8443.32.19	- - - Las demás	Aplica solo para impresoras
8443.32.20	- - - Telefax	
8443.32.90	- - - Las demás	Aplica solo para impresoras y escáneres
8443.39.10	- - - Máquinas para imprimir por chorro de tinta	
8443.39.90	- - - Las demás	Aplica solo para impresoras y escáner
8443.12.00	- - Máquinas y aparatos de oficina para imprimir, offset, alimentados con hojas en las que un lado sea inferior o igual a 22 cm y el otro sea inferior o igual a 36 cm, medidas sin plegar	Aplica solo para impresoras
8443.19.90	- - Los demás	Aplica solo para impresoras
8443.31.00	- - Máquinas que efectúan dos o más de las siguientes funciones : impresión, copia o fax, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red	
<b>84.71</b>	<b>Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades; lectores magnéticos u ópticos, máquinas para registro de datos sobre soporte en forma codificada y máquinas para tratamiento o procesamiento de estos datos, no expresados ni comprendidos en otra parte.</b>	
8471.60.90	- - Las demás	Aplica solo para escáneres
<b>84.72</b>	<b>Las demás máquinas y aparatos de oficina (por ejemplo: copadoras hectográficas, mimeógrafos, máquinas de imprimir direcciones, distribuidores automáticos de billetes de banco, máquinas de clasificar, contar o encartuchar monedas, sacapuntas, perforadoras, grapadoras).</b>	
8472.10.00	- Copadoras, incluidos los mimeógrafos	Aplica para copadoras

Debe decir:

<i>CLASIFICACIÓN</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>OBSERVACIONES</i>
<b>84.43</b>	<b>Máquinas y aparatos para imprimir mediante planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42; las demás máquinas impresoras, copadoras y de fax, incluso combinadas entre sí; partes y accesorios.</b>	
	- Máquinas y aparatos para imprimir mediante planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42:	
8443.12.00	- - Máquinas y aparatos de oficina para imprimir, offset, alimentados con hojas en las que un lado sea inferior o igual a 22 cm y el otro sea inferior o igual a 36 cm, medidas sin plegar	Aplica solo para impresoras nuevas

<b>8443.19</b>	<b>-- Los demás:</b>	
8443.19.90	--- Los demás	Aplica solo para impresoras nuevas
	<b>- Las demás máquinas impresoras, copadoras y de fax, incluso combinadas entre sí:</b>	
8443.31.00	- - Máquinas que efectúan dos o más de las siguientes funciones : impresión, copia o fax, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red	Aplica solo para máquinas o equipos nuevos
<b>8443.32</b>	<b>- - Las demás, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red:</b>	
	<b>--- Impresoras:</b>	
8443.32.19	---- Las demás	Aplica solo para impresoras nuevas
8443.32.20	--- Telefax	
8443.32.90	--- Las demás	Aplica solo para impresoras y escáneres nuevos
<b>8443.39</b>	<b>-- Las demás:</b>	
8443.39.10	--- Máquinas para imprimir por chorro de tinta	
8443.39.90	--- Las demás	Aplica solo para impresoras y escáneres nuevos
<b>84.71</b>	<b>Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades; lectores magnéticos u ópticos, máquinas para registro de datos sobre soporte en forma codificada y máquinas para tratamiento o procesamiento de estos datos, no expresados ni comprendidos en otra parte.</b>	
<b>8471.60</b>	<b>- Unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura:</b>	
8471.60.90	- - Las demás	Aplica solo para impresoras y escáneres nuevos
<b>84.72</b>	<b>Las demás máquinas y aparatos de oficina (por ejemplo: copadoras hectográficas, mimeógrafos, máquinas de imprimir direcciones, distribuidores automáticos de billetes de banco, máquinas de clasificar, contar o encartuchar monedas, sacapuntas, perforadoras, grapadoras).</b>	
8472.10.00	- Copadoras, incluidos los mimeógrafos	Aplica solo para copadoras nuevas

**SERVICIO NACIONAL DE  
ADUANA DEL ECUADOR**

**No. SENAE-DGN-2014-741-RE**

**Guayaquil, 13 de noviembre de 2014**

**DIRECTOR GENERAL**

**Considerando:**

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el principio jurídico de legalidad como límite sobre todas las actuaciones de quienes forman parte del sector público ecuatoriano, señalando que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva señala sobre la delegación que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto y que dicha delegación será publicada en el Registro Oficial.

Que el artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva señala que cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa.

Que el artículo 196 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones señala que la Directora o el Director General será competente para establecer la responsabilidad administrativa y sancionar con suspensión o revocatoria de la concesión, autorización o permiso respectivo a los operadores de comercio exterior, agentes de aduana y operadores económicos autorizados, conforme lo prescrito en esta ley.

Que el literal j) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones señala que la Directora o Director General es el competente para autorizar el funcionamiento de las instalaciones industriales en las que se desarrolle el Régimen de admisión temporal para el perfeccionamiento activo, las empresas que operen bajo el régimen aduanero de correos rápidos o Courier, de los depósitos aduaneros, los almacenes libres y especiales y el régimen de ferias internacionales;

Que el artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones señala que todas las atribuciones legales dispuestas para el Director General son delegables, entre las que se incluye la potestad sancionatoria del artículo 196 ibídem y las señaladas en el literal j) del artículo 216 ibídem, excepto las competencias como autoridad

nominadora, la de expedir actos normativos y todas las relacionadas con los agentes de aduana según el literal g) de la norma ibídem.

Por lo señalado anteriormente y en ejercicio de la atribución contenida en el artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Delegar al Director o la Directora de Autorizaciones y Expedientes OCES, la facultad de sustanciar los procedimientos administrativos previos a la resolución sobre la Autorización, Renovación, Modificación o negativa de Funcionamiento de las instalaciones industriales en las que se desarrolle el régimen de admisión temporal para el perfeccionamiento activo, las empresas que operen bajo el régimen aduanero de correos rápidos o Courier, de los depósitos aduaneros, los almacenes libres y especiales, el régimen de ferias internacionales, de consolidador de carga, agente de carga internacional de exportación y bodegas para el servicio de depósito temporal de mercancías, según la normativa establecida en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y demás disposiciones vigentes o futuras que se expidieren para el efecto.

Así también se delega la facultad de sustanciar los procedimientos administrativos sancionatorios a los operadores de comercio exterior, excepto agentes de aduana, según el proceso establecido en el artículo 197 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; sin perjuicio de la potestad del Director General para emitir el acto de simple administración de inicio del proceso y el acto administrativo de resolución final del proceso sancionatorio correspondiente.

**SEGUNDO:** El o la delegatario (a) será el único responsable por las atribuciones que realicen en el ejercicio de la delegación conferida en la presente resolución. Así también, de conformidad con la normativa vigente, los actos administrativos, actos de simple administración o hechos administrativos que adopte el delegatario en ejercicio de su delegación se considerarán dictados por la autoridad delegante.

**TERCERO:** El delegatario ejercerá las competencias conferidas respecto de los Operadores de Comercio Exterior cuyos domicilios tributarios principales se ubiquen en los Distritos de Guayaquil, Manta, Puerto Bolívar, Cuenca y Loja Macará, excepto las facultades relacionadas al servicio de depósito temporal de mercancías que se ejercerán a nivel nacional.

**CUARTO:** La delegación realizada en la presente resolución es el cargo de Dirección de Autorizaciones y Expedientes OCES, por lo tanto dicha delegación estará vigente indistintamente del funcionario o de la funcionaria que ejerza el mismo.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente delegación entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en el despacho principal del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Guayaquil.

f.) Ing. José Francisco Rodríguez Pesantes, Directo General, Subrogante.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR.-  
Certifico que es fiel copia del original.- f.) Ilegible,  
Secretaría General, SENAE.

**No. 151-2015**

**EL PLENO DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*;

Que, los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador establecen: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;

Que, el artículo 200 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *“Las notarias y notarios son depositarios de la fe pública; serán nombrados por el Consejo de la Judicatura previo concurso público de oposición y méritos, sometido a impugnación y control social...”*;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial determina: *“Con el fin de garantizar el acceso a la justicia, el debido proceso, la independencia judicial y los demás principios establecidos en la Constitución y este Código, dentro de los grandes lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios; ...”*;

Que, el numeral 5 del artículo 38 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que las notarias y los notarios son parte integrante de la Función Judicial;

Que, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial señala: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*;

Que, el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial señala que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, modificar,*

*derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;

Que, el artículo 296 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“El Notariado es un órgano auxiliar de la Función Judicial y el servicio notarial consiste en el desempeño de una función pública que la realizan las notarias y los notarios, quienes son funcionarios investidos de fe pública para autorizar, a requerimiento de parte, los actos, contratos y documentos determinados en las leyes y dar fe de la existencia de los hechos que ocurran en su presencia...”*;

Que, el artículo 297 del Código Orgánico de la Función Judicial, expresa: *“El Servicio Notarial se rige por la Constitución, este Código, la Ley Notarial y demás disposiciones legales y reglamentarias.”*;

Que, el artículo 301 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“El servicio notarial es permanente e ininterrumpido. Para cumplir sus funciones, cuando el caso amerite o las partes lo requieran, podrá autorizar los actos o contratos fuera de su despacho notarial...”*;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 14 de octubre de 2014, aprobó la Resolución 260-2014 que contiene el: *“REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN Y EJERCICIO DE FUNCIONES DE LAS NOTARIAS Y LOS NOTARIOS SUPLENTE”*;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2015-3034, de 26 de mayo de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, quien remite el Memorando DNTH-4587-2015, de 21 de mayo de 2015, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e), que contiene el: *“Informe Técnico designación de Notarios Suplentes - MANABÍ”*; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

**RESUELVE:**

**APROBAR EL INFORME TÉCNICO Y DESIGNAR  
NOTARIO SUPLENTE EN LA PROVINCIA DE  
MANABÍ**

**Artículo 1.-** Aprobar el informe técnico, referente a la designación de notario suplente en la provincia de Manabí, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e) del Consejo de la Judicatura.

**Artículo 2.-** Designar notario suplente en la provincia de Manabí a la siguiente persona:

NOTARIO SUPLENTE DE LA PROVINCIA DE MANABÍ				
No.	NOMBRE DEL NOTARIO TITULAR	NOMBRE NOTARIO POSTULANTE	NOTARÍA QUE APLICA	SITUACIÓN LABORAL ACTUAL
1	LIMONGI SANTOS ATANACIO ALFREDO	MOLINA MENDOZA IVÁN PATRICIO	8 - PORTOVIEJO	LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL

**Artículo 3.-** Delegar a la Dirección General del Consejo de la Judicatura, la notificación y posesión del notario suplente que consta en esta resolución, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**ÚNICA.-** Previa la posesión del notario suplente, se deberán observar las incompatibilidades determinadas en el artículo 78 del Código Orgánico de la Función Judicial. De ser el caso, el notario titular, deberá proponer un nuevo candidato que cumpla con lo establecido en el reglamento respectivo.

#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General, la Dirección Nacional de Talento Humano y la Dirección Provincial de Manabí del Consejo de la Judicatura.

**SEGUNDA.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, el uno de junio de dos mil quince.

f.) Dr. Marco Maldonado Castro **Presidente Alterno.**

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General.**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución el uno de junio de dos mil quince.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General.**

No. 152-2015

#### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*;

Que, el numeral 2 del artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;

Que, el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*;

Que, los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;

Que, el numeral 2 del artículo 42 del Código Orgánico de la Función Judicial manifiesta: *“Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial,*

de acuerdo a la siguiente clasificación: (...) 2. Las demás servidoras y servidores judiciales pertenecen a la carrera judicial administrativa.”;

Que, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: “El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos...”;

Que, los numerales 1 y 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y a los conjuetes de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel, Fiscales Distritales, agentes fiscales y Defensores Distritales, a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial (...); y, 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;

Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: “Para desempeñar un puesto público se requiere de nombramiento o contrato legalmente expedido por la respectiva autoridad nominadora...”;

Que, el literal b) del artículo 17 de la Ley Orgánica de Servicio Público dispone: “Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser: (...) b) Provisionales...”;

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público determina: “De los contratos de servicios ocasionales (...) estos contratos no podrán exceder de doce meses de duración o hasta que culmine el tiempo restante del ejercicio fiscal en curso. (...) En caso de necesidad institucional se podrá renovar por única vez el contrato de servicios ocasionales hasta por doce meses adicionales...”;

Que, el artículo 16 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: “Entiéndase por nombramiento el acto unilateral del poder público expedido por autoridad competente o autoridad nominadora mediante la expedición de un decreto, acuerdo, resolución, acta o acción de personal que otorga capacidad para el ejercicio de un puesto en el servicio público.”;

Que, el literal b) del artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, señala como una de las clases de nombramiento: “b) Provisionales: Aquellos otorgados para ocupar temporalmente los puestos...”;

Que, el literal c) del artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, menciona: “c. Para ocupar un puesto cuya partida estuviere vacante hasta

obtener el ganador del concurso de méritos y oposición, para cuya designación provisional será requisito básico contar con la convocatoria. Este nombramiento provisional se podrá otorgar a favor de una servidora, un servidor o una persona que no sea servidor siempre que cumpla con los requisitos establecidos para el puesto.”;

Que, el cuarto inciso del artículo 143 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público indica: “Cuando las instituciones del Estado hayan contratado personal hasta el lapso de tiempo que permite el artículo 58 de la LOSEP, en el que se incluye la renovación, de persistir la necesidad de cumplimiento de actividades permanentes, la UATH planificará la creación del puesto el cual será ocupado agotando el concurso de méritos y oposición.”;

Que, mediante Oficio Circular No. MRL-DM-2014-2871, de 3 de junio de 2014, suscrito por el economista Carlos Marx Carrasco Vicuña, Ministro de Relaciones Laborales señala que: “(...) las Unidades de Administración de Talento Humano-UATHs priorizarán las creaciones de aquellos puestos bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales y que sus actividades no tengan el carácter de temporal.” Priorizando al personal que cumple veinticuatro (24) meses hasta el 30 de julio de 2015;

Que, mediante Oficios CJ-DG-2014-1079, de 3 julio de 2014, CJ-DG-2015-98, de 20 de enero de 2015; y, CJ-DG-2015-124, de 23 de enero de 2015, la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura, solicitó al Ministerio del Trabajo, la creación de puestos con la finalidad de poder completar el proceso de Fortalecimiento Institucional que el Consejo de la Judicatura está llevando a cabo;

Que, mediante Resolución MDT-VSP-2015-0002, de 28 de febrero de 2015, el Ministerio del Trabajo resolvió: “Aprobar la creación de tres mil ciento ochenta y cuatro (3184) puestos en la escala de remuneraciones mensuales unificadas para el Consejo de Judicatura. (...) A partir del mes de febrero de 2015...”;

Que, mediante Oficio MDT-VSP-2015-0073, de 4 de marzo de 2015, suscrito por la ingeniera Paola Isabel Hidalgo Verdesoto, Viceministra del Servicio Público, quien remite a la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura la: “(...) resolución y lista de asignaciones para la creación de tres mil ciento ochenta y cuatro (3184) puesto priorizados para el Consejo de la Judicatura, con la finalidad de que la Unidad de Administración de Talento Humano institucional realice las acciones correspondientes para su debida implementación”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando CJ-DG-2015-3066, de 27 de mayo de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, quien remite el Memorando DNTH-4686-2015, de 26 de mayo de 2015, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e), que contiene el: “Informe nombramientos provisionales para cubrir vacantes”;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

**RESUELVE:**

**OTORGAR NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES  
A LAS Y LOS SERVIDORES DE LA FUNCIÓN  
JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**Artículo 1.-** Aprobar el informe técnico, referente a la emisión de nombramientos provisionales, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e) del Consejo de la Judicatura.

**Artículo 2.-** Otorgar nombramientos provisionales a las y los servidores de la Función Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

**VACANTES PRIORIZADAS**

No.	Dependencia	Unidad	Cargo	Apellidos y nombres	Cédula	Justificación
1	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA	JEFE DEPARTAMENTAL NACIONAL	JIMÉNEZ ROSERO IRMA MIREYA	040110663-8	VACANTE
2	CORTE PROVINCIAL DE CAÑAR	CORTE PROVINCIAL DE CAÑAR	TRABAJADOR SOCIAL PERITO	BUÑAY ROMERO MARTHA ADRIANA	030174378-7	VACANTE

**VACANTES POR REEMPLAZOS**

No.	Dependencia	Unidad	Cargo	Apellidos y nombres	Cédula	Justificación
1	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	AYUDANTE JUDICIAL	TAMAYO SALCEDO ROCÍO DE LOURDES	092198532-1	EN REMPLAZO DE ROSA KATHERINE MENDOZA MONTALVO (NOMBRADA SECRETARIA RESOLUCIÓN 093-2015)
2	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	SUPERVISOR -SP9	ÁLAVA MOREIRA MARÍA VANESSA	131047131-1	REEMPLAZO POR TERMINACIÓN DE MACÍAS LOOR SAIRA LEIVIANA
3	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BOLÍVAR	COORDINACIÓN PROVINCIAL DE CONTROL DISCIPLINARIO	ANALISTA 1	ESCOBAR GRUEZO CARLOS ALFREDO	020138539-0	REEMPLAZO POR RENUNCIA DE GUERRERO SALTOS SANTIAGO ISRAEL

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** La ejecución de esta resolución se encargará, en el ámbito de sus competencias a la Dirección General, a la Dirección Nacional de Talento Humano y a las Direcciones Provinciales de Cañar, Manabí y Bolívar del Consejo de la Judicatura.

**SEGUNDA.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, el uno de junio de dos mil quince.

f.) Dr. Marco Maldonado Castro, **Presidente Alterno.**

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución el uno de junio de dos mil quince.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General.**

**No. 153-2015**

**EL PLENO DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*;

Que, el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana...”*;

Que, el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...”*;

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley...”*;

Que, el primer inciso del artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial establece como principios rectores: *“En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en la promoción, se observarán los principios de igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos...”*;

Que, el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial expresa: *“El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia.”*;

Que, el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial manifiesta: *“Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso público*

*de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...”*;

Que, el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial prescribe: *“Los que aprobaren el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados, constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos.*

*En caso de que se requiera llenar vacantes, se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación.*

*De este banco también se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia.*

*La permanencia en el banco de elegibles será de seis años.*

*Se valorará como mérito el haber integrado el banco de elegibles para nuevos concursos, de conformidad con el reglamento respectivo...”*;

Que, el artículo 73 del Código Orgánico de la Función Judicial señala: *“Los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial serán vinculantes para las autoridades nominadoras las que, en consecuencia, deberán nombrar, para el puesto o cargo, al concursante que haya obtenido el mejor puntaje en el concurso, ya sea de ingreso o de promoción de categoría, dentro de la escala de puntuación, mínima y máxima, correspondiente.*

*Si deben llenarse varios puestos vacantes de la misma categoría se nombrará, en su orden, a los concursantes que hayan obtenido los puntajes que siguen al primero.”*;

Que, el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 16 de octubre de 2013, mediante Resolución 157-2013, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 114, de 1 de noviembre de 2013, resuelve: *“UNIFICAR LOS BANCOS DE ELEGIBLES DE LOS CONCURSOS CONVOCADOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA A PARTIR DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2011 PARA LLENAR VACANTES DE JUEZAS Y JUECES EN VARIAS MATERIAS A NIVEL NACIONAL”*;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 17 de abril de 2015, mediante Resolución 072-2015, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial

492, de 4 de mayo de 2015, resuelve: “*UNIFICAR EN UN SOLO BANCO DE ELEGIBLES A LAS PERSONAS QUE APROBARON EL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL QUE CONSTAN EN LA RESOLUCIÓN 070-2015 Y LAS PERSONAS QUE CONFIRMABAN EL BANCO DE ELEGIBLES PRODUCTO DE LA RESOLUCIÓN 157-2013, PARA LLENAR VACANTES DE JUEZAS Y JUECES EN VARIAS MATERIAS A NIVEL NACIONAL, AL 17 DE ABRIL DE 2015*”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando CJ-DG-2015-3143, de 1 de junio de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, quien remite el Memorando DNTH-4804-2015, de 1 de junio de 2015, suscrito por la ingeniera María Cristina

Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e), que contiene el: “*Informe No. 017-2015 designación de juez*”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

**RESUELVE:**

**NOMBRAR JUEZ EN EL CANTÓN URCUQUÍ,  
PROVINCIA DE IMBABURA**

**Artículo 1.-** Nombrar juez al postulante elegible en la provincia de Imbabura, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	Justificación	Cédula	Apellidos	Nombres	Se sugiere nombramiento para:			Puntaje
					Judicatura	Provincia	Cantón	
1	Vacante creación Plan de Cobertura de la Unidad Judicial Multicompetente de Imbabura se sugiere el nombramiento del nuevo banco de elegibles	030113516-6	SUCU-ZHAÑAY QUINTUÑA	MANUEL IBÁN	Unidad Judicial Multicompetente	IMBABURA	URCUQUÍ	88,63

**Artículo 2.-** Delegar a la Dirección General del Consejo de la Judicatura, la notificación y posesión del juez, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

**SEGUNDA.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, el uno de junio de dos mil quince.

f.) Dr. Marco Maldonado Castro, **Presidente Alterno.**

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General.**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución el uno de junio de dos mil quince.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General.**

**No. 154-2015**

**EL PLENO DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...*”;

Que, el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.*”;

Que, los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: “*Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la*

ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: “(...) los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios...”;

Que, el artículo 17 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: “La administración de justicia por la Función Judicial es un servicio público, básico y fundamental del Estado...”;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico de la Función Judicial señala: “La administración de justicia será rápida y oportuna, tanto en la tramitación y resolución de la causa, como en la ejecución de lo decidido. Por lo tanto, en todas las materias, una vez iniciado un proceso, las juezas y jueces están obligados a proseguir el trámite dentro de los términos legales, sin esperar petición de parte, salvo los casos en que la ley disponga lo contrario...”;

Que, el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: “Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre las diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados.”;

Que, el último inciso del artículo 157 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: “La competencia de las juezas y jueces, de las cortes provinciales y demás tribunales, en razón del territorio, será determinada por el Consejo de la Judicatura, previo informe técnico de la Unidad de Recursos Humanos. Será revisada por lo menos cada cuatro años.”;

Que, el artículo 171 del Código Orgánico de la Función Judicial indica: “En atención a las necesidades del servicio de administración de justicia, el Consejo de la Judicatura podrá disponer que a una misma unidad judicial se asignen dos o más juezas o jueces de la misma o distinta materia. Las servidoras y servidores que integran la unidad judicial prestarán su contingente por igual a todas las juezas y todos los jueces asignados a dicha unidad.”;

Que, los literales a) y b) del numeral 8 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que de acuerdo a las necesidades del servicio, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente; y, b) Establecer o modificar la sede, modelo de gestión y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, tribunales de lo contencioso administrativo y tributarios juezas y jueces de primer nivel...”;

Que, el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “10. Expedir, modificar,

derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 23 de diciembre de 2013, mediante Resolución 207-2013, resolvió: “CREAR LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN BABAHOYO, PROVINCIA DE LOS RÍOS”, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 195, de 5 de marzo de 2014;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 22 de septiembre de 2014, mediante Resolución 214-2014, resolvió: “CREAR LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN BABA, PROVINCIA DE LOS RÍOS”, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 354, de 15 de octubre de 2014;

Que, mediante Memorando CJ-DNDMCSJ-2015-504, de 22 de mayo de 2015, suscrito por el abogado Esteban Morales Moncayo, Director Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial (s), pone en conocimiento del doctor Esteban Zavala Palacios, Director Nacional de Asesoría Jurídica el: “INFORME PARA CAMBIAR LA DENOMINACIÓN Y MODIFICAR LA COMPETENCIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN BABA Y MODIFICAR LA COMPETENCIA DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE ADOLESCENTES INFRACTORES EN EL CANTÓN BABAHOYO”;

Que, mediante Memorando CJ-DNP-2015-990, de 27 de mayo de 2015, suscrito por el sociólogo Juan Fernando García Crespo, Director Nacional de Planificación, pone en conocimiento de la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General el informe de factibilidad técnica para: “Cambiar la denominación y modificar la competencia de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Baba y modificar la competencia de la Unidad Judicial Especializada de Adolescentes Infractores en el cantón Babahoyo”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando CJ-DG-2015-3135, de 1 de junio de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, quien remite el Memorando CJ-DNJ-SNA-2015-478, de 1 de junio de 2015, suscrito por el doctor Esteban Zavala Palacios, Director Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución para: “Cambiar la Denominación y Modificar la competencia de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Baba y Modificar la competencia de la Unidad Judicial Especializada de Adolescentes Infractores en el cantón Babahoyo”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

**REFORMAR LAS RESOLUCIONES 214-2014, DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014, Y 207-2013, DE 23 DE DICIEMBRE DE 2013**

#### CAPÍTULO I

**REFORMAR LA RESOLUCIÓN 214-2014, DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ: “CREAR LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN BABA”**

**Artículo 1.-** Cambiar el título de la Resolución 214-2014 por el siguiente texto:

**“CREAR LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN BABA, PROVINCIA DE LOS RÍOS”**

**Artículo 2.-** Sustituir en todo el texto la denominación de la: “Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Baba” por: “Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Baba”.

**Artículo 3.-** Sustituir el artículo 6, por el siguiente texto:

**“Artículo 6.-** Las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Baba, serán competentes para conocer y resolver las siguientes materias:

- 1) **Civil y Mercantil**, conforme lo determinado en el artículo 240 del Código Orgánico de la Función Judicial y lo establecido en el Código de Procedimiento Civil;
- 2) **Inquilinato y Relaciones Vecinales**, de conformidad a la disposición contenida en el artículo 243 del Código Orgánico de la Función Judicial y lo establecido en la Ley de Inquilinato;
- 3) **Trabajo**, conforme las disposiciones contenidas en el artículo 238 del Código Orgánico de la Función Judicial y lo determinado en el Código de Trabajo;
- 4) **Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 234 del Código Orgánico de la Función Judicial;
- 5) **Violencia contra la Mujer o Miembro del Núcleo Familiar**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 232 del Código Orgánico de la Función Judicial y la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia;
- 6) **Adolescentes Infractores**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del Código Orgánico de la Función Judicial, Código de la Niñez y Adolescencia, y el Código Orgánico Integral Penal;
- 7) **Penal**, de acuerdo lo determinado en el artículo 225 del Código Orgánico de la Función Judicial, así como las disposiciones determinadas en el Código de Orgánico Integral Penal;

8) **Contravenciones**, conforme lo determinado en los numerales 2, 3, 4 y 6 del artículo 231 del Código Orgánico de la Función Judicial, así como las determinadas en el Código Orgánico Integral Penal;

9) **Tránsito, delitos y contravenciones**, conforme las disposiciones contenidas en el artículo 229 del Código Orgánico de la Función Judicial, así como las determinadas en la ley; y,

10) **Constitucional**, conforme las disposiciones comunes de garantías jurisdiccionales previstas en el Título III de la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

**Artículo 3.-** Agregar a continuación del artículo 7 los siguientes artículos innumerados:

**“Artículo (...)-** Suprimir la competencia que en razón del territorio tienen las juezas y jueces de la Unidad Judicial Especializada de Adolescentes Infractores del cantón Babahoyo, sobre el cantón Baba.

**Artículo (...)-** Las causas del cantón Baba que se encuentran en conocimiento de las juezas y jueces de la Unidad Judicial Especializada de Adolescentes Infractores con sede en el cantón Babahoyo, seguirán siendo conocidas y resueltas por estas mismas juezas y jueces, con las mismas competencias en razón de la materia y territorio.”

#### CAPÍTULO II

**REFORMAR LA RESOLUCIÓN 207-2013, DE 23 DE DICIEMBRE DE 2013, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ: “CREAR LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN BABAHOYO, PROVINCIA DE LOS RÍOS”**

**Artículo 4.-** Sustituir el artículo 2, por el siguiente texto:

**“Artículo 2.-** Las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial Especializada de Adolescentes Infractores con sede en el cantón Babahoyo, serán competentes en razón del territorio para los cantones: Babahoyo, Montalvo, San Francisco de Pícolviejo y Urdaneta.”

#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General, la Dirección Nacional de Planificación, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's, la Dirección Nacional de Talento Humano, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, la Dirección Nacional de Gestión Procesal y la Dirección Provincial de Los Ríos del Consejo de la Judicatura.

**SEGUNDA.-** Esta resolución entrará en vigencia siete días a partir de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, el uno de junio de dos mil quince.

f.) Dr. Marco Maldonado, **Presidente Alterno.**

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General.**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución el uno de junio de dos mil quince.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General.**

---

#### FE DE ERRATAS

#### MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

Oficio Nro. MCE-CCOMEX-2015-0622-O

Quito, D.M., 16 de junio de 2015

**Asunto:** SE SOLICITA PUBLICACIÓN DE FE DE ERRATAS

Señor

**Hugo Del Pozo Barreuzeta**  
**Director del Registro Oficial**  
**REGISTRO OFICIAL**  
En su Despacho

**De mi consideración:**

En sesión del Pleno del COMEX efectuada el 30 de mayo de 2015 se aprobó la resolución No. 024-2015, a través de la cual se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2015, la vigencia de la Resolución 67 del COMEX y sus reformas, los cupos adicionales de la Resolución 034-2014 y los cupos previstos en el artículo 10 de la Resolución 104 del COMEX conforme al Anexo de dicha presente Resolución. De igual manera se prorroga también la vigencia de los cupos adicionales por reciclaje previstos en las Resoluciones 100 y 104 de este cuerpo colegiado, cuya asignación se realizará conforme lo prevén las citadas Resoluciones.

Por un error involuntario la publicación de dicha resolución se solicitó en dos ocasiones a través de oficios MCE-CCOMEX-2015-0550-O, y MCE-CCOMEX-2015-0592-O, lo que trae como consecuencia que dicho documento conste en el Registro Oficial 520 del jueves 11 de junio de 2015 y en el Registro Oficial 523 del 16 de junio de 2015, adoleciendo el anexo de la resolución publicada en el primer registro oficial (520 del 11 de junio de 2015) de un error en una de sus columnas, **siendo por ende el anexo correcto el publicado en el Registro Oficial No. 523 del 16 de junio de 2015.**

En virtud de lo antes expuesto solicito a usted se publique una fe de erratas del anexo de la resolución del Pleno del COMEX 024-2015, en el sentido que **el anexo correcto de la misma es el constante en el Registro Oficial 523 del 16 de junio de 2015, debiendo por tanto quedar sin efecto el publicado en el Registro Oficial No. 520 del 11 de junio de 2015.**

Acompaño la resolución 024-2015.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

f.) Abg. Víctor Ángel Murillo Ordoñez, **COORDINADOR COMEX.**

El REGISTRO OFICIAL no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.



**REGISTRO OFICIAL**  
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

**Suscríbese**



**Quito**

Avenida 12 de Octubre N 23-99 y Wilson  
Edificio 12 de Octubre - Segundo Piso  
Teléfonos: 2234540 - 2901629 Fax: 2542835  
3941-800 Ext. 2301

**Almacén Editora Nacional**  
Mañosca 201 y 10 de Agosto  
Telefax: 2430110

**Guayaquil**

Malecón 1606 y 10 de Agosto  
Edificio M.I. Municipio de Guayaquil  
Teléfono: 2527107



[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)



# REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

# 119 años

de servicio al país

